



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	Baltazar Rodríguez Méndez y Jhon Edi Cruz Rojas.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2018 00817 00
Decisión:	Designa curador.

En virtud a que el demandado, señor Jhon Edi Cruz Rojas, emplazado, no compareció a notificarse de la demanda luego de vencido el termino correspondiente, se le designa como curador *ad litem*, en los términos del numeral 7 del art. 48 del CGP, al abogado **JULIÁN ZARATE GÓMEZ**, a quien se le notificará en la dirección Carrera 7 # 27-52 oficina 402- Edificio Victoria en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: julian.zarate@cobroactivo.com.co y notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co, con quien se continuará el trámite del proceso.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación a la designada, conforme el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar, al plenario prueba documental idónea, de guardar silencio y no posesionarse en debida forma se procederá a la compulsas de copias con destino a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, a fin de que inicie las acciones a que haya lugar, así como ser sancionado con multas hasta por 10 SMMLV, por incumplir lo aquí ordenado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Por último, en aplicación a lo dispuesto en la sentencia C-083 de 2014 dictada por la Corte Constitucional, el despacho tiene claro que la labor de curador *ad-litem* es gratuita, en virtud del principio de solidaridad.

No obstante, dicho principio de gratuidad no impide la fijación y cancelación de gastos en que se incurra para el ejercicio de la misión encomendada. Por consiguiente, se señalan por concepto de gastos la suma **\$100.000.00.** a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N°030.

Bogotá, 8 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **ba8f1d90d8ff6e21887de2fd2f6607eeaacad519f8a498d16f970c02080710b2**

Documento generado en 07/03/2022 11:51:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>